JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDÍO
j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	• GILDARDO DE JESUS ISAZA GRISALES
DEMANDADOS	• CONSORCIO VIAL QUIMBAYA • MUNICIPIO DE QUIMBAYA, QUINDIO
LLAMADA EN GARANTÍA	• COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
RADICADO	63001-31-05-004-2021-00075-00
DECISION	Reconoce personería y requiere impulso de notificación

Procede el juzgado a reconocer personería para actuar a la apoderada judicial de la entidad llamada en garantía COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., y a requerir a la parte demandante de impulso a la notificación del representante legal del CONSORCIO VIAL QUIMBAYA, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

CAROLINA GÓMEZ GONZÁLEZ, mayor y domiciliada en la ciudad de Pereira, Risaralda, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.088.243.926 de Pereira y portadora de la tarjeta profesional No. 189.527 del Consejo Superior de la Judicatura, en su calidad de apoderada general de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., en virtud del poder conferido mediante escritura Publica No. 22.230 del 26 de noviembre de 2018 corrida en la Notaria veintinueve del Círculo de Bogotá, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, tal como obra en el certificado de existencia y representación anexo, conforme lo previsto en el artículo 74 del C.G.P., aplicable por remisión del artículo 145 del CPTSS, se le reconocerá personería para actuar a la profesional del derecho designada (No. 0027 expediente electrónico).

Conforme constancia secretarial que antecede (Nro. 0031 expediente electrónico), se advierte que no ha sido notificada la demanda con el (la) representante legal de la codemandada CONSORCIO VIAL QUIMBAYA, por lo que, en aplicación de lo previsto por el artículo 48 del CPTSS y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 291 y 292 del CGP y el artículo 29 del CPTSS se requerirá a la parte demandante para que intente la notificación personal de este a la dirección física inserta en el libelo de la demanda, esto es, en la calle 8 Parque la Estación de Quimbaya, Quindío, a través de correo certificado.

Para tal efecto se le concederá el término de diez (10) días, siguientes a la notificación de este auto.

Por lo expuesto el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería para actuar en nombre de la entidad llamada en garantía COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., a la abogada

CAROLINA GÓMEZ GONZÁLEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.088.243.926 de Pereira, Risaralda y portadora de la tarjeta profesional No. 189.527 del Consejo Superior de la Judicatura.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que, intente la notificación personal del (la) representante legal de la entidad codemandada CONSORCIO VIAL QUIMBAYA, a la dirección física inserta en el libelo de la demanda, esto es, en la calle 8 parque la estación de Quimbaya, Quindío, a través de correo certificado.

Conceder el término de diez (10) días a la parte demandante para tales efectos.

TECERO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Siglo Justicia XXI y comuníquese esta determinación a los correos electrónicos registrados por los apoderados judiciales de las partes, así: Parte demandante solucionesjuridicasbernalquintero@hotmail.com MUNICIPIO DE QUIMBAYA, QUINDÍO luisdiegoabogado@hotmail.com y la llamada en garantía COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., carolina.gomez@gomezgonzalezabogados.com.co - Anlly.vinasco@gomezgonzalezabogados.com.co y juana.pernia@gomezgonzalezabogados.com.co.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firma electrónica
LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
JUEZ

Fjfm.

Firmado Por:
Lourdes Isabel Suarez Pulgarin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d6687151b807bbf8da2df37bb3fe0c53ae0823c9eb5a018c538e46a7b3bc084**
Documento generado en 29/07/2022 05:02:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica